



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCION N°
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

1111

29 JUN 2009

VISTO :

La necesidad de disponer la adopción de diversas medidas de prevención ante el avance de la pandemia de Gripe A (Influenza A/H1/N1) en el territorio de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO :

Que conforme surge de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Provincial, la propagación del virus que provoca la misma, se produce por contacto interhumano, presentando un perfil caracterizado principalmente por una muy alta tasa de transmisibilidad, especialmente agresiva en la población de niños/as y adolescentes;

Que se ha observado que las estrategias de distanciamiento social adoptadas en consecuencia, han resultado ser las más efectivas en su disminución, posibilitando la prevención al contagio;

Que la reducción del número de afectados posibilitará la atención adecuada de los casos que se presenten, permitiendo obtener mejores resultados en la salud en su conjunto al preservar la capacidad operativa de los servicios de salud con que se cuenta;

Que por lo expuesto esta Cartera Educativa entiende conveniente la suspensión hasta el 25 de julio del corriente año, de todas las actividades de su dependencia que impliquen aglomeraciones de personas en espacios cerrados y por un tiempo prolongado, disponiendo que el personal directivo y docente planificará y organizará las actividades que garanticen el acompañamiento pedagógico de los alumnos según cada contexto institucional y de aquéllas vinculadas a los proyectos de la institución o enmarcados en propuestas jurisdiccionales en curso;

Que en dicho período los alumnos no asistirán en forma regular y sistemática al establecimiento correspondiente, permaneciendo los edificios escolares abiertos y el trabajo administrativo, pedagógico y de servicio continuará su desarrollo debiendo adoptarse las previsiones sanitarias y el distanciamiento social pertinente;

Que además a los efectos de garantizar el suministro de los servicios alimentarios que brinda esta Jurisdicción a sus educandos se entiende conveniente que las instituciones escolares continuarán con el funcionamiento de los mismos elaborando las raciones correspondientes, las que deberán ser retiradas por el alumno o algún miembro de su familia;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°) - Suspender hasta el 25 de julio del corriente año todas las actividades dependientes del Ministerio de Educación que impliquen aglomeraciones de personas en espacios cerrados y por un tiempo prolongado, atento a las razones expuestas en la presente.

2°) - Los alumnos no asistirán en forma regular y sistemática al establecimiento educativo correspondiente durante el período referido en el apartado precedente.

3°) - Establecer que los edificios escolares permanecerán abiertos y el trabajo administrativo, pedagógico y de servicio continuará su desarrollo, debiendo el personal docente y no docente adoptar las previsiones sanitarias necesarias y el distanciamiento social pertinente mientras se encuentren en el establecimiento.

4°) - El personal directivo y docente:

- a- Planificará y organizará las actividades de forma tal que garanticen el acompañamiento pedagógico a los alumnos según cada contexto institucional.
- b- Organizará actividades vinculadas a los proyectos particulares de la institución o enmarcados en propuestas jurisdiccionales en curso.

5°) - Podrán realizarse todas aquellas actividades que respeten el Apartado 1° y se consideren necesarias para dar sustentabilidad a la acción pedagógica, institucional y/o de mantenimiento y servicios.

6°) - Disponer que, en los casos que la institución escolar brinde servicios alimentarios a los alumnos, las mismas continuarán en funcionamiento elaborando las viandas correspondientes en forma habitual, las cuales deberán ser retiradas por el alumno o algún miembro de su familia.

7°) - Hágase saber y archívese.